



Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



¡Oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 108 - 2015 - MDP - T

Pocollay, 31 de Agosto de 2015

VISTOS:

Los actuados que se indican en la parte considerativa y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194º** de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta plenamente concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que, además, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, la **Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**, tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 355 - 2014 - MDP - T**, de fecha **12 de septiembre del 2014**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ALAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE PEÑAS-LIMITE CALANA, CALLE F CALLE D, AV. ARTESANAL A,C,D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV ARTESANAL 01,02 Y 03, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA, I ETAPA"**, con un plazo de ejecución de **240 días** calendarios y un presupuesto de **S/. 17'826,152.83 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, por la modalidad de Obras por Impuesto, bajo los alcances de la Ley Nº 29230.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 40-2015-GM-T**, de fecha **30 de abril del 2015**, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01 formulado por el contratista de INVERCON E.I.R.L., modificándose la fecha de culminación para el **31 de julio del 2015**, respecto de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ÁLAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE. PEÑAS - LIMITE CON CALANA, CALLE F, CALLE D, AV. ARTESANAL A, C, D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV. ARTESANAL 01,02 Y 03, Distrito de Pocollay - Tacna - I Etapa"**, por causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, sustentado técnicamente en los documentos que se indican en la parte considerativa de la presente y que forma parte del expediente técnico.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 - 2015 - MDP - T**, de fecha **07 de julio del 2015**, se aprobó el expediente técnico de **Modificación No Sustancial Nº 01** de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peñas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP Nº 273233. En tal sentido, se **AUTORIZA** la **Prestación Adicional de Obra Nº 1**, por el monto de **S/. 125,688.92 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho y 92/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,46% en cuanto a la Renovación de Red de Agua Potable, que asciende a **S/. 82,160.56 (ochenta y dos mil ciento sesenta y 56/100 nuevos soles)**; y 0,24% en lo que se refiere al mejoramiento de veredas, que asciende a **S/. 43,528.36 (cuarenta y tres mil quinientos veintiocho y 36/100 nuevos soles)**. Asimismo, se **AUTORIZA** el **Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 1**, por el





Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 108 - 2015 - MDP - T**

Pocollay, 31 de Agosto de 2015

monto de - S/. 172,569.76 (menos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 76/100 nuevos soles), lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,97%.

Que, con **Carta Nº 033 - 15 - IVC - CSV**, de fecha **09 de julio de 2015**, la empresa INVERCON E.I.R.L. presenta al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, amparado en el artículo 200º de la Ley de Contrataciones con el estado (sic), generado por ejecución de prestación adicional a la obra de la referencia.

Que, con **Carta Nº 048 - 2015 / CV**, de fecha **14 de julio del 2015**, el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL** se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo opinando favorablemente en aplicación del artículo 200º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que sugiere que sea por un plazo de 49 días calendario. Asimismo, hace mención que la entidad dispone de 14 días para resolver la solicitud, caso contrario, se tendrá por consentida la misma, siendo que ello vence el 28 de julio del 2015, por lo que el último día hábil anterior sería el 24 de julio. Agrega que la ampliación no generará el reconocimiento de gastos generales por el contratista.

Que, con **Informe Nº 0375 - 2015 - FTM / USLP - MDP - T**, presentado con fecha **07 de agosto del 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina que se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, formulada por el Contratista INVERCON E.I.R.L., sustentada en la causal de demora en la aprobación en el expediente de prestación adicional de obra, lo que afecta la ruta crítica de la programación de la obra vigente, por lo que recomienda que se otorgue la Ampliación de Plazo Nº 02 por treinta y uno (31) días calendario, modificándose el término de obra contractual para el 31 de agosto del 2015.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 - 2015 - MDP - T**, de fecha **13 de agosto del 2015**, entre otros puntos, se reconoce que se ha producido la aprobación tácita de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por la causal de aprobación de prestación adicional de obra, prevista por el artículo 200º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, por un plazo de 31 días computados desde el 1º de agosto del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015. Asimismo, se reconoce que por el carácter accesorio que le corresponde, se amplía por el mismo periodo el contrato de consultoría Nº 002 - 2014 - MDP - T, sobre supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra. Por otro lado, se determina que la ampliación de plazo se produce sin reconocimiento de gastos generales o algún otro concepto adicional al presupuesto de la obra.

Que, mediante documento presentado con fecha 27 de agosto del 2015, bajo registro Nº 6341, la empresa INVERCON E.I.R.L. plantea Recurso de Reconsideración en contra de la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 - 2015 - MDP - T**, específicamente en lo concerniente al artículo segundo, sobre la determinación del plazo otorgado, alegando que se advierte contradicción pues tratándose del reconocimiento del silencio administrativo positivo de la solicitud de ampliación de plazo, es menester que ésta sea concedido por el plazo solicitado, esto es por 49 (cuarenta y nueve) días y no por 31 (treinta y un) días, los mismos que, en todo caso, corren hasta el 18 de setiembre próximo.

Que, evaluado formalmente el recurso planteado, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 207, 208 y demás pertinentes de la Ley Nº 27444, por lo que es factible proceder al análisis sustancial de sus argumentos.

Que, el **artículo 201 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF** establece el procedimiento a seguir en la ampliación de plazo de obras, estableciendo que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, **deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten**





Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 108 - 2015 - MDP - T**

Pocollay, 31 de Agosto de 2015

ampliación de plazo. Dentro de los **quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado**, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** y el **plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. **El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo** y lo remitirá a la Entidad, **en un plazo no mayor de siete (7) días**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista **en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.** Toda solicitud de ampliación de plazo **debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra**, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor **un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM** correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, **en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.** El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Que, en consecuencia, considerando que de conformidad con el **artículo 201º del D.S. 184 - 2008 - EF**, modificado por **D.S. Nº 138-2012-EF**, se ha producido la ampliación de plazo por aplicación de silencio administrativo positivo, tenemos que ésta debe surtir los efectos que fueron planteados en el pedido del contratista, siendo viable aceptar la reconsideración planteada.

Que, por la naturaleza eminentemente legal de la presente reconsideración, no se requiere nuevos informes técnicos, por lo que basta con el visado de las áreas competentes, al tratarse de una cuestión de puro derecho.

Por lo tanto, y con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración planteado por INVERCON E.I.R.L. en contra de la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 - 2015 - MDP - T**, de fecha **13 de agosto del 2015**, en consecuencia, se deja sin efecto el artículo segundo de la misma y, para los efectos correspondientes, se determina que la Ampliación de Plazo Nº 02 se otorga por un periodo de 49 (cuarenta y nueve días),





Municipalidad Distrital de Pucallpa,
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 108 - 2015 - MDP - T**

Pucallpa, 31 de Agosto de 2015

computados desde el 01 de agosto del 2015 hasta el 18 de setiembre del 2015, fecha hasta la cual queda modificado el término del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos, Oficina de Administración y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente para los efectos de Ley y demás acciones inherentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- Alcaldía
- GIDU
- USLP
- OPI
- OPP
- OAJ
- OAF
- SPCC
- INVERCON
- CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
- Archivo.